

Decreto 1176 de 2010

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1176 DE 2010

(Abril 14)

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1143 de 2009 modificado por el Decreto 1729 de 2009.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política y en el artículo 48 de la Ley 546 de 1999.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modificase los literales a) y b) del numeral 10 del artículo 2° del Decreto 1143 de 2009 modificado por el Decreto 1729 de 2009, los cuales quedarán así:

"a) Créditos que no hayan sido desembolsados a la fecha de publicación del presente decreto, pero que se desembolsen antes del 31 de diciembre de 2011 o hasta el agotamiento del número de cupos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que cumplan las demás condiciones previstas en este artículo.

b) Créditos aprobados con posterioridad a la fecha de publicación del presente decreto, que se desembolsen antes del 31 de diciembre de 2011 o hasta el agotamiento del número de cupos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que cumplan las demás condiciones contempladas en este artículo",

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 1143 de 2009 modificado por el Decreto 1729 de 2009.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de abril del año 2010.

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CARLOS COSTA POSADA

MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No. 47.681 de 15 de abril de 2010.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 11:08:02